

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEL 1 DE JUNIO DE 2022 A 31 DE MAYO DE 2023

MARGINAL 2022/100012

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

La realidad cotidiana para millones de personas, especialmente de países no desarrollados o en vías de desarrollo, continúa marcada por la pobreza extrema, el analfabetismo, la falta de oportunidades y la violencia. La reconstrucción necesaria y el camino de desarrollo que hay que seguir tienen en la cooperación internacional uno de los aliados más relevantes y, en los derechos humanos, uno de los ejes sobre los cuales tiene que girar la misión que tenemos por delante.

La sociedad civil ha demostrado su solidaridad y su compromiso hacia las personas que sufren desigualdades socioeconómicas, tanto mediante actuaciones en el territorio como a través de actividades educativas y campañas de información y sensibilización en las Islas Baleares. Los movimientos sociales y las entidades de nuestra ciudad piden una mayor participación y una mayor respuesta a las crisis y las necesidades actuales de la ciudadanía. Mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de sensibilización para la promoción de los derechos humanos y el desarrollo humano sostenible se pretende impulsar la participación de la ciudadanía de Palma en el fomento de la solidaridad y la erradicación de las causas que generan pobreza y desigualdades en el ámbito mundial, a través de entidades y/u organizaciones no gubernamentales.

A raíz de la crisis ocasionada por la pandemia de la covid, esta convocatoria cobra todavía más relevancia para impulsar medidas de fomento de valores éticos, puesto que supone una emergencia sanitaria, social y económica a nivel global, con consecuencias que empeoran la situación de vulnerabilidad de todas las personas, y agravan la situación de los colectivos en riesgo social. La protección, la defensa y el ejercicio efectivos de los derechos humanos y los esfuerzos para garantizar la inclusión de todos los colectivos son necesarios en el proceso de respuesta durante la pandemia y durante el periodo de recuperación posterior.

Del mismo modo, esta convocatoria es una herramienta para promover el progreso de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para abordar los grandes retos globales, desde la lucha contra la pobreza o el cambio climático, a la educación o la igualdad de género. La implementación de estos objetivos involucra a las administraciones públicas, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

En relación con la Agenda 2030, y como define el IV Plan director de la cooperación al desarrollo del Gobierno de las Islas Baleares, el enfoque de la educación para el desarrollo sostenible ha evolucionado hacia la Educación para la Transformación Social (EpTS), que va más allá de la concienciación ciudadana, buscando su participación activa hacia la generación de cambios sociales, fomentando el pensamiento crítico y asumiendo la necesidad de la transformación de la realidad a partir del empoderamiento social y la justicia global. Incorpora los enfoques local/global y político pedagógico, la diversidad de los agentes y el trabajo estructurado en red.

Rigen esta convocatoria los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la congruencia entre los medios y los fines a que justifican la concesión de ayudas, y la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad de mujeres y hombres, establece que todas las políticas, los planes, los documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica, y las herramientas de programación operativa de la cooperación española para el desarrollo tienen que incluir el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un elemento sustancial en su agenda de prioridades, el cual hay de recibir un tratamiento de prioridad transversal y específica en los contenidos, previendo medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de los logros para la igualdad efectiva en la cooperación española al desarrollo (art. 32).

La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación internacional de las Islas Baleares, es la principal fuente que inspira las políticas de cooperación internacional y su despliegue normativo en el ámbito autonómico. Establece entre sus finalidades "impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de cooperación" y "fomentar la educación y la sensibilización de la sociedad de las Islas Baleares en la realidad de los países empobrecidos" (art. 4).

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, regula que la perspectiva de género se tiene que incorporar en todas las políticas de los poderes públicos de las Islas Baleares (art. 5).

En fecha 17 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, mediante el Acuerdo JGL_20210317_01_023, ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, con arreglo al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por el Acuerdo JGL_20210630_01_016, aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, con arreglo al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB n.º 91, de 8 de julio de 2021).

Las presentes Bases se enmarcan en las líneas establecidas en el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, concretadas en la defensa y la promoción de los derechos humanos, a educar para el desarrollo de la ciudadanía universal, promover el desarrollo humano sostenible, luchar contra las desigualdades, sensibilizar sobre la situación de personas refugiadas y/o desplazadas, combatir el racismo y la

xenofobia, sensibilizar y formar la ciudadanía sobre la realidad política, económica, social y cultural que rodea las relaciones norte-sur, y en la problemática general de los pueblos y los colectivos que sufren desigualdades. Así mismo, el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma promueve el empoderamiento de las mujeres en la política de cooperación al desarrollo, a través de la convocatoria pública de subvenciones. Esta convocatoria para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases siguientes.

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la realización de actividades de educación y de sensibilización que promuevan la transformación social para impulsar los valores de solidaridad, tolerancia, equidad y justicia social en Palma. De acuerdo con el Plan estratégico 2021-2023 de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, estas Bases tienen como objetivo regular las subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización para:

- Fomentar los derechos humanos, en las relaciones norte-sur, la problemática general de los pueblos y los colectivos empobrecidos, y la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Promover y potenciar el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía presupuestada en esta convocatoria para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones es de 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23126.48300 Cooperación.-Convocatoria subv. del Presupuesto de gastos del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2022-2023, distribuidos de la siguiente manera:

75.000,00€ (setenta y cinco mil euros) del presupuesto de gastos de 2022 (RC n.º referencia 22022003447 y n.º operación 220220005205).

25.000,00€ (veinticinco mil euros) del presupuesto de gastos de 2023 (RC n.º operación 220229000150).

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Mediante esta convocatoria se subvencionarán las actividades y los proyectos que tengan por objetivos:

- Defender y promover los derechos humanos de las minorías raciales y/o étnicas, desde la perspectiva local-global.
- Sensibilizar y educar la ciudadanía sobre el desarrollo sostenible y la universalización de los derechos humanos, y su vinculación con la lucha contra las desigualdades.
- Sensibilizar sobre la situación de las personas refugiadas y/o desplazadas (causas, condiciones de vida y consecuencias del desarrollo forzado).

- Prevenir y combatir el racismo y la xenofobia (en relación con la ciudadanía universal, derechos humanos y realidades sociopolíticas y económicas entre los países).
- Sensibilizar y fomentar una conciencia crítica y de transformación social y formar la ciudadanía sobre la realidad política, económica, medioambiental, social y cultural desde la perspectiva local-global.

Según su natura, podrán ser objeto de estas subvenciones los proyectos y las programaciones de actividades como:

- Campañas de sensibilización.
- Acciones educativas dirigidas a la ciudadanía:
 - Talleres
 - Programación de cine fórums, ciclos de conferencias u otras actividades divulgativas, formativas, educativas y/o culturales.
- Exposiciones.

Otros requisitos de los proyectos:

- El proyecto se tiene que enmarcar en los Objetivos de desarrollo sostenible, especificando los hitos que se trabajan en las actividades.
- Para la prevención del contagio de la covid, las actividades se tienen que realizar en un formato que garantice la realización del proyecto y la seguridad de la ciudadanía, por lo cual se tienen que emplear herramientas y alternativas accesibles y próximas a la población que sea destinataria.
- El lenguaje y los contenidos se tienen que desarrollar dentro de un contexto de democracia y respecto de los derechos humanos. Los proyectos no pueden incorporar valores que atenten contra la dignidad humana o que se puedan interpretar como una discriminación por razones de origen étnico o nacional, raza, ideología, creencias religiosas, lengua, posición económica, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, salud o cualquier otro motivo o condición.
- Las actividades y los proyectos objeto de subvención tendrán que incorporar como enfoques transversales la perspectiva de género y la sostenibilidad ambiental.
- Si es necesario, se aplicará en el proyecto el objetivo 17, relativo a la colaboración y el trabajo en red con entidades, asociaciones y servicios municipales.

No pueden ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas a:

- La difusión de la entidad misma, como es ahora la edición y la publicación de sus memorias; exposiciones sobre su actividad general y publicaciones periódicas.
- La captación de socios, colaboraciones o fondos.
- La obtención de lucro.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios para su ejecución y se realizan dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar tienen que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

En la actividad subvencionable aprobada y en su justificación se tiene que acreditar la motivación de la determinación de la previsión económica del gasto en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutado en el caso de la justificación.

En esta convocatoria se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para poner en marcha las actividades y ejecutarlas. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de acuerdo con el presupuesto aprobado, referentes a:

- *Gastos de personal*: retribuciones al personal que interviene directamente en la realización de la actividad subvencionada. Se tienen que incluir también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad y, si se precisa, el pago del IRPF correspondiente y otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación.

- *Gastos de producción de materiales pedagógicos*: se incluyen las de diseño, edición y producción de materiales digitalizados o impresiones en papel con una finalidad pedagógica o de sensibilización.

- *Gastos de difusión y publicidad de las actividades*.

- *Otros gastos diversos y específicos*, directamente vinculadas a la realización de las actividades previstas en que incurran sus destinatarios: material fungible, transporte, alquiler de espacio y equipos para llevar a cabo la actividad, etc.

b) Gastos indirectos

Los gastos indirectos se tienen que definir en el presupuesto presentado y se refieren a la parte proporcional de las generales, administrativa, de equipación o de gestión de la entidad, imputable a la actividad objeto de la subvención. Se pueden considerar las de:

- *Gastos de personal*: gastos de personal con funciones de coordinación, dirección o gestión administrativa y contable que dedica parte de su trabajo al desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso se tienen que consignar y justificar en el proyecto y en el presupuesto presentado las funciones a desarrollar, el número de horas de dedicación, el porcentaje de imputación y el coste/hora.

- *Gastos de seguros*: instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.

- *Gastos de alquiler*: local de la entidad y suministros, si no se trata de un domicilio particular, referidos en el periodo y al tiempo proporcional necesario para la ejecución de la actividad. En este caso se tiene que consignar y justificar en el proyecto y el presupuesto presentados el porcentaje de imputación.

En ningún caso la suma de los costes indirectos puede ser superior al 15% del importe de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación de la demora en los pagos y los gastos de procedimientos judiciales derivados y/o relacionados con la actividad o el proyecto subvencionado.
- b. La adquisición y la amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables.
- c. Los gastos de comida o bebida y de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, salvo que estén destinadas al alojamiento y la manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de las actividades de formación, jornadas, seminarios y otros de carácter similar programadas y justificadas.
- d. Los gastos superiores al valor de mercado, sobrevaloradas o que no guarden relación de proporcionalidad con la actuación planteada.

Si el órgano instructor considera que el presupuesto incluye gastos no subvencionables, gastos que no se han justificado debidamente o gastos que se han modificado perdiendo la relación con el fin de la convocatoria, podrá aplicar factores de corrección consistentes a reducirlas o excluirlas del coste total del proyecto y del presupuesto total solicitado a efectos de determinar el importe de la subvención. La aplicación, si es preciso, de estos factores de corrección tiene que constar de forma motivada al acta de la Comisión Evaluadora en la propuesta de resolución provisional. El órgano instructor también puede aplicar factores de corrección cuando considere que no se han imputado correctamente a la partida o la clasificación correspondiente.

La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto y las actividades subvencionadas tienen que ser realizados de forma directa por las entidades mismas y no se pueden subcontratar, entendiéndose que no se puede transferir ni permitir que los fondos otorgados sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión Evaluadora examinará y valorará cada uno de los proyectos de forma individualizada, de acuerdo con el baremo que se indica, con un máximo de 100 puntos.

No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación inferior al 65% de la puntuación máxima establecida.

El baremo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) **CALIDAD DE LA ACTIVIDAD.** Puntuación máxima de 35 puntos. Se valorará:

Conocimiento de la realidad sobre la cual se fundamenta la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción clara y relevancia de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos.

Coherencia y ajustamiento de las actividades a la finalidad del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos.

Originalidad del proyecto. Puntuación máxima: 2 puntos.

Relevancia de la actividad en el logro de los ODS siguientes: 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 10. Reducción de las desigualdades, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, 12. Producción y consumo responsable. Puntuación máxima: 10 puntos.

Promoción de la conciencia crítica hacia las causas que generan desigualdades y conflictos.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción de las actividades de reflexión específicas orientadas a trabajar el vínculo entre la dimensión global y local del proyecto. Puntuación máxima: 3 puntos.

b) VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 21 puntos.

Garantías de impacto del proyecto con el público. Puntuación máxima: 5 puntos.

Ajuste y proporcionalidad de los recursos humanos y materiales. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción clara, ajustada y coherente del presupuesto del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se garantiza que el proyecto, los resultados y el impacto sean sostenibles. Puntuación máxima: 4 puntos.

El alcance del proyecto contribuye a cambios a largo plazo. Puntuación máxima: 2 puntos.

c) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. Puntuación máxima: 15 puntos.

Ajustamiento de los dispositivos de comunicación en la población a quien se dirige la actividad.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Garantías de difusión e impacto. Puntuación máxima: 5 puntos.

Uso, fomento y accesibilidad de las TIC. Puntuación máxima: 5 puntos.

d) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD. Puntuación máxima: 14 puntos.

Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación máxima: 4 puntos.

Consideración de la perspectiva de la diversidad y la interseccionalidad (edad, origen, diversidades funcionales...). Puntuación máxima: 4 puntos.

Participación de personal voluntario y de la población destinataria en la ejecución del proyecto.

Puntuación máxima: 3 puntos.

El proyecto emerge de un proceso de reflexión y maduración comunitaria. Puntuación máxima: 3 puntos.

e) EVALUACIÓN. Puntuación máxima: 15 puntos.

Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción clara de los resultados esperados. Puntuación máxima: 5 puntos.

Descripción de indicadores objetivables y medibles. Puntuación máxima: 5 puntos

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas se tendrán que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

9. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c. Estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- e. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- f. No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en conformidad con la Ley general de subvenciones y otras disposiciones normativas que así lo establezcan.
- g. Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores finalizados.
- h. En general cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- i. Disponer de la estructura y la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto se tendrá que presentar una declaración jurada.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 13.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el resto del ordenamiento jurídico, la persona interesada tiene derecho a utilizar cualquier de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Y de conformidad en el artículo 15 del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, las notificaciones y las comunicaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el ámbito lingüístico catalán se tienen que hacer en lengua catalana, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recibirlas en castellano si lo piden.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

Las personas jurídicas (entidades) que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma: pl. de Santa Eulàlia, 9; c. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperadriu Eugènia, 6; avda. de América, 11; avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; camino de la Vileta, 40.
- d) En los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos a los cuales se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez entregada la documentación al Registro, es recomendable enviar un correo electrónico a cooperacio@palma.cat en que se informe de la fecha y el número de registro.

Las solicitudes de subvención tienen que estar compuestas por los anexos facilitados por el área de Justicia Social, Feminismo y Lgtbi, a través del web municipal (www.palma.cat), y por la documentación adjunta requerida.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. Fotocopia del documento constituido de la entidad y de sus estatutos sociales.
- c. Acreditación actualizada del número de inscripción al Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC), si es preciso.
- d. Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, de las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).
- g. Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial, para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración que el solicitante dispone de la estructura y la capacidad suficiente para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si ha obtenido, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).

- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado de sensibilización y promoción de los derechos humanos para el cual se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitando donde se tiene que ingresar la subvención, si se concede (anexo V).

Se puede presentar como máximo una solicitud de subvención de proyecto por entidad.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La cuantía solicitada como subvención no puede exceder los importes máximos establecidos en la Base 13 de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en los cuales fueron presentados o emitidos, y con la declaración de vigencia de los Estatutos y de los cargos representativos de la entidad.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o la entidad solicitante porque el órgano otorgando obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. La persona o la entidad solicitante podrán presentar su oposición exprés a la obtención de las dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario de oposición anexo.

11. ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 23.5 de la Ley general de subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a las entidades que en el plazo de diez días hábiles enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, con la previa resolución correspondiente.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica al BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 y ss de la Ley general de subvenciones y los artículos 27 y ss de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y el órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: el director técnico del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocalías: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o TAG del Servicio.

En la composición de la comisión de valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

Propuestas de resolución:

1. Propuesta de resolución provisional:

Se efectuará debidamente motivada por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración.

Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma, concediéndolos un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Propuesta de resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, si es preciso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tiene que expresar la relación de entidades solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma, para que las entidades interesadas comuniquen su aceptación concediéndoles un plazo de diez días.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 y el artículo 32 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona o la entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud del artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, la cual tendrá que indicarse en la convocatoria y que sustituirá la notificación individual.

Contra la resolución expresa, o si procede, la desestimación presunta de la solicitud, pueden interponerse los recursos que sean necesarios conforme a lo que dispone la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se tiene que conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en el cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

Si la disponibilidad presupuestaria no es suficiente para subvencionar todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria para poder optar a la subvención, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del total del coste del proyecto.

El importe máximo con que se puede subvencionar cada proyecto presentado es de seis mil euros (6.000 €).

Como resultado de la aplicación de los criterios de valoración y prelación, el porcentaje de financiación podrá llegar al 100% del coste del proyecto presentado con la solicitud.

14. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se podrá reformular, tal como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación tiene que estar motivada, se tiene que formular en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional, y lo tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional será definitiva.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora podrá excluir un proyecto o una solicitud si considera que hay otra línea de apoyo o de financiación en otras convocatorias municipales más idónea.

16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones se tendrán que autorizar cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren el objeto o la finalidad ni supongan daños a terceros.

17. JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa del cumplimiento y la realización de las actividades se tiene que hacer de acuerdo con los formularios facilitados por el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI y tiene que contener:

1. La solicitud de justificación del proyecto (anexo VI).
2. Memoria justificativa del proyecto, en la cual se describan el funcionamiento del proyecto, las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos. Se tiene que incluir memoria gráfica y documental de las actividades (anexo VII).
3. Memoria económica justificativa de la subvención (anexo VIII).
4. Relación clasificada de los gastos imputados a la subvención, que tiene que incluir las facturas, los contratos, los compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio originales o fotocopias cotejadas, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los hasta para los cuales se ha concedido la subvención. Tienen que ir acompañados de acreditación mediante deuda bancaria, recibido debidamente firmado u otro documento que acredite el pago (anexo IX).
5. Si es preciso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de manera presencial en el Ayuntamiento de Palma tienen que ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la cual se han presentado para incorporarlas al expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán a la persona interesada.

No se admiten recibidos de honorarios ni documentos de naturaleza similar como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado a la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o la memoria económica de la justificación.

La memoria y la documentación exigidas se tienen que presentar en el plazo máximo de 30 días contados desde que finalice la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de junio de 2023.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el periodo de justificación establecido, explica los motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga tiene que indicar la fecha máxima en que se pueden presentar las justificaciones y se tiene que establecer un periodo que no supere la mitad del previsto inicialmente.

18. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A todos los efectos, la obligación de pago de la subvención se ejecuta con la justificación previa de la actividad o el proyecto.

De acuerdo con la base 43 de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Palma, excepcionalmente, y siempre debidamente justificado, se podrá determinar un porcentaje o cuantía a pagar antes de la finalización de la actuación subvencionada o el pago fraccionado de la subvención, en los casos de proyectos en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional, vivienda o acción socio sanitaria, en que los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, y también en las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que se tendrá que acreditar ante el órgano gestor de la subvención.

En todo caso, y de acuerdo con estas Bases el pago anticipado será como máximo del 75%.

Incumplir la obligación de la justificación de la subvención o no justificarla suficientemente supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo el grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

20. Comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
21. Comunicar de forma expreso el inicio de la actividad subvencionada.
22. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, se tiene que solicitar de

manera inmediata y por escrito autorización previa, exprés y motivada en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir las modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre su aceptación o denegación.

23. La difusión pública de las actuaciones se tiene que hacer siempre según el procedimiento establecido en el artículo 22 de las presentes Bases.
24. Facilitar una copia de todo el material gráfico y audiovisual editado o publicado relativo en la actividad subvencionada.
25. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
26. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
27. Justificar, en el plazo establecido a la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
28. Comunicar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, rellenando el anexo pertinente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo los casos permitidos, la obtención concurriendo de subvenciones o ayudas puede dar lugar que se modifique la resolución de concesión.
29. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos, el órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta los derechos de terceros.
30. Acreditar a la justificación del importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
31. Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
32. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, a favor del personal voluntario que participo en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

20. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La convocatoria se publicará en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 15 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán al Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al cual se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 €.

Así mismo, se publicará en el tablero electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

21. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Toda la publicidad y/o difusión de cualquier medio se tiene que presentar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

A toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Así mismo, el lenguaje y las imágenes del proyecto se tienen que ajustar a los criterios del documento "Recomendaciones para una comunicación intercultural", publicado en el web del Ayuntamiento de Palma.

Cumpliendo el mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana tiene que ser un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual "el Ayuntamiento de Palma tiene que normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, al ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa vigente", se tiene que usar como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

22. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular parcialmente o total las subvenciones y las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquier de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2003 y por el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

24. NORMATIVA APLICABLE

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras, son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza municipal de subvenciones, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiendo al ejercicio de 2022, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; la normativa para la concesión de subvenciones públicas y el resto de normativa que sea de aplicación.

25. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de proyectos y actividades de apoyo a las personas en entornos de prostitución a Palma del 1 de noviembre de 2021 a 15 de octubre de 2022, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente que se publique, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 3 de marzo de 2022

